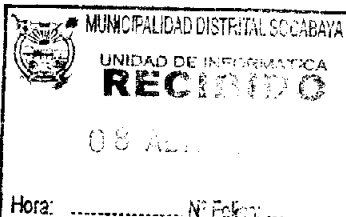




Municipalidad de
Socabaya



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 019-2019-MDS

Socabaya, 18 de marzo del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 141-2019-DGDP-AJ-DDRAJ-AREQUIPA, de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Arequipa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, El Informe N° 020-2019-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, El Informe Legal N° 019-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 87° del mismo cuerpo legal establece que "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el literal b, del art. 4° "Actos de Administración" de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", mismo que indica "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos locales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales", ello concordante con el inciso 2, del art. 56° "Bienes de Propiedad Municipal" de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el cual señala "Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad (...) y el art. 59° "Disposición de Bienes Municipales" de este último cuerpo normativo regula que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.



Que, el art. 9° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se sujetan conforme a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.



Que, mediante Oficio N° 141-2019-DGPAJ-DDRAJ-AREQUIPAMI la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Arequipa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional a fin de brindar los servicios de defensa pública a través de Defensores Públicos integrantes de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta que la misión es asegurar el derecho de defensa proporcionando asistencia y asesoría técnico legal gratuita a las personas que no cuenten con recursos económicos, en las materias establecidas y en los casos que la ley expresamente lo establezca; para lo cual deberá emitirse un informe técnico sustentatorio con información detallada en el documento.



Que, mediante Informe N° 020-2019-MDS/A-GM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite para el informe legal correspondiente el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional para brindar servicios de defensa pública a través de defensores públicos que proporcionarían asesoría técnico legal gratuito.



Que, mediante Informe Legal N° 019-2019-MDS/A-GM-OAJ, en aplicación de la normativa vigente, es de la opinión que de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, resulta legalmente Procedente elevar el expediente para que el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo y mediante Acuerdo, apruebe la celebración del "Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Arequipa, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", de ser Aprobado el convenio por el Concejo Municipal, se deberá autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio, la suscripción del Convenio y la documentación necesaria para la implementación y consecución de sus fines; encargando a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del convenio.



Que, el Convenio propuesto, tiene por objeto establecer que las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la creación, implementación y poner en funcionamiento un Centro de Asistencia Legal Gratuito, ubicado en el inmueble que es proporcionado por la Municipalidad en la cantidad de un ambiente, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la Defensa Legal de Oficio de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Arequipa, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Cuyas obligaciones y compromisos formaran parte del Convenio a Implementar, convenio que tiene una vigencia de un año (1) contado a partir de la fecha de su suscripción, el que se renovará automáticamente por el mismo plazo al vencimiento de su vigencia pudiendo las partes comunicar su no renovación antes de su vencimiento (30 días) por escrito.

Que, el ambiente propuesto a proporcionar para la implementación del Centro de Asistencia Legal Gratuito, se encuentra ubicado en el Primer Piso al fondo, en un ambiente del Antiguo Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que comprende la Ex Oficina de Recursos Humanos; ello según Informe N° 037-2019-MDS/A-G-OAD-OCP, de fecha 26 de febrero del 2019, de la Unidad de Control Patrimonial, que la Institución beneficiaria en el presente caso es la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - Arequipa, entidad perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, a través de esta última los Pobladores del Distrito de Socabaya.



Municipalidad de
Socabaya



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Arequipa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que tiene por Objeto poner en funcionamiento un Centro de Asistencia Legal Palacio Municipal en la Municipalidad Distrital de Socabaya - ALEGRA, en el inmueble que es proporcionado por la Municipalidad Distrital de Socabaya, que comprende la Ex - Oficina de Recursos Humanos; predio que es de propiedad de la Municipalidad, el cual se encuentra en buen estado de conservación, debidamente implementado y que además cuenta con servicios básicos y en el cual se prestarán servicios de asistencia legal gratuita a la población de escasos recursos económicos dentro de la jurisdicción de Socabaya, con la finalidad de garantizar el principio de gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para las personas de escasos recursos económicos y para todos, en los casos que la ley señala.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yodira Velazco Aguirre Montaño de Mescozo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE